

### **7.1.1.3 División de Análisis y Procesamiento de Información de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo**

1. Brindar asesoría, apoyo técnico y capacitación al personal de las áreas de Salud y Seguridad en el Trabajo y Prestaciones Económicas de las Unidades Administrativas Centrales, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de la capacitación que brinden las Coordinaciones Normativas en materia operativa.
2. Elaborar y desarrollar el Programa Anual de Trabajo de la División en el ámbito de competencia, conforme a las estrategias autorizadas.
3. Elaborar opinión Técnica del impacto económico institucional, de las iniciativas de reformas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y normatividad en materia de prestaciones en dinero y seguridad y salud en el trabajo.
4. Integrar y elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del gasto de las prestaciones en dinero, para someterlo a validación de la persona Titular de la Coordinación de Prestaciones Económicas y realizar el seguimiento correspondiente para la aprobación y autorización de la persona Titular de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo.
5. Proponer adecuaciones a los sistemas de información que permitan identificar áreas de oportunidad en los procesos implicados en el otorgamiento de las prestaciones en materia de salud en el trabajo y prestaciones en dinero.
6. Integrar y procesar información de las Coordinaciones de Prestaciones Económicas y de Salud en el Trabajo sobre el comportamiento de las prestaciones en dinero y de la estadística en materia de seguridad y salud en el trabajo en los informes y documentos institucionales que se requiera.
7. Integrar la información de las prestaciones en dinero y de Salud en el Trabajo y diseñar y elaborar reportes ejecutivos de información para la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo, para su aplicación en la toma de decisiones.
8. Elaborar estudios y reportes estadísticos y económicos en materia de salud y seguridad en el trabajo y prestaciones en dinero que faciliten la toma de decisiones de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo.
9. Proponer y elaborar investigación multidisciplinaria de datos en materia de salud y seguridad en el trabajo y prestaciones económicas.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

10. Concentrar e integrar la información de la Coordinación de Salud en el Trabajo y la Coordinación de Prestaciones Económicas para su procesamiento con fines de inteligencia de datos y la trazabilidad de los servicios de salud y seguridad en el trabajo hasta el otorgamiento de las prestaciones en dinero.
11. Difundir a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional los resultados de aplicación de los indicadores más relevantes en materia de salud en el trabajo y prestaciones económicas.
12. Elaborar material para capacitación presentando los indicadores en materia de salud en el trabajo y prestaciones económicas, dirigido a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, Operativos y de Nivel Central, así como impartir capacitación y diseñar el contenido de los cursos correspondientes.
13. Representar a la persona Titular de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo ante dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal de la Ciudad de México, Organismos Constitucionales Autónomos e instituciones de los sectores social y privado, así como ante organismos nacionales e internacionales en materia de su competencia.
14. Proporcionar información estadística a la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo, la Coordinación de Salud en el Trabajo y a la Coordinación de Prestaciones Económicas para atender los requerimientos de información, observaciones y recomendaciones en su materia, que determinen los entes fiscalizadores.
15. Brindar información de estadística oficial a la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo, a la Coordinación de Prestaciones Económicas y a la Coordinación de Salud en el Trabajo; así como a sus divisiones para que estén en posibilidad de atender las solicitudes de acceso a la información pública en su materia que le sean asignadas, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
16. Realizar cuando lo estime pertinente el Titular de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo visitas de apoyo a las áreas de prestaciones económicas y salud en el trabajo de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, a fin de reforzar medidas de control del gasto tanto en el ámbito de salud en el trabajo y prestaciones económicas.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

17. Concentrar la información del registro y control de las prestaciones en dinero y de salud y seguridad en el trabajo, a fin de poder analizar su impacto.
18. Todas las demás que señale la Ley, sus reglamentos, así como aquellas que le encomiende su superior jerárquico.